



CESAR ROBLES & ASOCIADOS
Lawyers Office

Su señoría,
Juez Primero Laboral del Circuito
Valledupar - Cesar

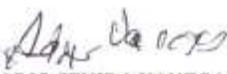
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL y DE SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ADIS CENIRA VANEGAS MEJIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES

Ref: Desistimiento de la demanda.

CESAR ALBERTO ROBLES DÍAZ, identificado con C.C N° 77'092.497 de la ciudad de Valledupar y portador de la T.P N° 205.631 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que desistimos de la demanda de la referencia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso que señala: el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.


CESAR ALBERTO ROBLES DÍAZ
C.C 77'092.497
T.P: N° 205-631 del CSJ


ADIS CENIRA VANEGAS MEJIA
C.C N° 49'735.978

Conforme al numeral 4 del artículo 316 del CGP Coayubo la solicitud dando por entendido que no me opongo al desistimiento y solicito que la parte demandante no sea condenada en costas y perjuicios.

MARGARITA ROSA MENDOZA
Apoderada Colpensiones





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2802894

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: ADIS CENIRA VANEGAS MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49735978, presentó el documento dirigido a QUIEN LE INTERESE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Adis Cenira Vanegas Mejia



23z76029xlx9
06/05/2021 - 09:59:24



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]

MARIBEL JULIO ACOSTA

Notario Tercera (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z76029xlx9

SP





CESAR ROBLES & ASOCIADOS
Lawyers Office

Su señoría,
Juez Primero Laboral del Circuito
Valledupar - Cesar

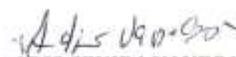
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL y DE SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ADIS CENIRA VANEGAS MEJIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES

ADIS CENIRA VANEGAS MEJIA, mayor, con domicilio y residencia en el Municipio de Valledupar, identificada con Cedula de ciudadanía N° 49'735.978 expedida en Valledupar Cesar mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder amplio, especial y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **CESAR ALBERTO ROBLES DÍAZ**, Abogado con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar identificado con C.C N° 77'092.497 expedida en Valledupar, y portador de la Tarjeta Profesional N° 205-631 del C.S.J, para que en mi nombre y representación, presente solicitud de desistimiento de la demanda ordinaria laboral y de Seguridad Social de la referencia presentada contra el fondo de pensiones **ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

El apoderado queda amplia expresamente facultado para presentar el desistimiento de la demanda, rescindir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos y demás acciones tendientes en defensa de mis derechos. Igualmente queda facultado para retirar las glosas de la demanda.

Por lo anterior, le ruego se sirva tener al doctor **CESAR ALBERTO ROBLES DÍAZ** como mi apoderado para los efectos descritos en este memorial y reconózcale personería jurídica para actuar.

Atentamente,


ADIS CENIRA VANEGAS MEJIA
C.C N° 49'735.978

Acepto,


CESAR ALBERTO ROBLES DÍAZ
C.C 77'092.497
T.P. N° 205-631 del CSJ

¹ Art. 77 C.G.P. **Facultades del apoderado:** El poder para litigar se entiende conferido para los siguientes efectos: solicitar medidas cautelares y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella.

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente en beneficio de su poderdante, siempre que se relacionen con las que en el poder se determinan.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2602738

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: ADIS CENIRA VANEGAS MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49735978, presentó el documento dirigido a QUIEN LE INTERESE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Adis Cenira Vanegas



xvzdxo1vmde
06/05/2021 - 09:57:53



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



MARIBEL JULIO ACOSTA

Notario Tercera (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzdxo1vmde

[Iniciales]

